



## PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

### ETAPA CONTRACTUAL

#### ACTO DE CAMBIO DE SUPERVISOR

Ibagué, 13 de noviembre de 2024

<b>PARA:</b>	<b>LINA LIZETH MARTINEZ CALDERON</b>
<b>DE:</b>	<b>MARTHA LUCIA AYALA JARA</b>
<b>ASUNTO:</b>	Designación de Supervisor

Me permito comunicarle que ha sido designado(a) como Supervisor del (los) siguiente(s) contrato(s) o convenios(s).

ORDEN DE COMPRA No.	CONTRATISTA	OBJETO
133433	PROVEER INSTITUCIONAL SAS	Adquisición de consumibles de impresión y papelería, para la totalidad las impresoras ZEBRA ZC 300 y ZEBRA ZXP SERIE 3 del Centro de Industria y la Construcción; con el fin de garantizar la prestación del servicio y la ejecución de los procesos administrativos y misionales del centro de Industria y la construcción.
133431	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.	Adquisición de consumibles de impresión y papelería, para la totalidad las impresoras ZEBRA ZC 300 y ZEBRA ZXP SERIE 3 del Centro de Industria y la Construcción; con el fin de garantizar la prestación del servicio y la ejecución de los procesos administrativos y misionales del centro de Industria y la construcción.

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como Supervisor(a) está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente



por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del Gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

Una vez finalice el contrato o convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Se recomienda realizar empalme con el anterior supervisor Cristian Camilo Ramírez Ampudia.

Atentamente,

**Alexander Montealegre Ramírez**  
**Subdirector (e) Centro de Industria y Construcción**

*Elaboró: Abogada contratación – Laura catalina Avila Cruz*